



MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL  
CANCER (INC) Y SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, representado en este acto por su Director, el Dr. ROBERTO N. PRADIER, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 del decreto 1286/2010 quien constituye domicilio en la Avenida Julio A. Roca 781, Piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra, Sociedad Argentina de Gastroenterología, representada en este acto por su Presidente, Dr. Claudio Bilder, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1381 9º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "SAGE", convienen en celebrar el presente convenio MARCO de cooperación interinstitucional, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: - - - - -

 **PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto formalizar las relaciones institucionales entre ambas partes a fin de desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país.- Entre dichas acciones se enumeran: 1.- Promover la investigación de cáncer en sus distintas etapas: sea la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.- 2.- Realizar actividades sea en forma conjunta o separada a fin de capacitar al personal necesario para llevar a cabo la asistencia del paciente con cáncer.- 3.- Promover actividades tendientes a la prevención de las enfermedades oncológicas.- Dejando establecido que dicha enumeración



es solo de carácter enunciativa y no taxativa pudiendo realizar otro acto para el desarrollo del presente.-----

**SEGUNDA: INSTRUMENTACION.-** Con la finalidad de cumplimentar el presente convenio de colaboración, y en caso de resultar necesario las partes se comprometen a suscribir aquellos contratos específicos los que se redactarán de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse. Asimismo ambas partes establecen que la redacción de los mismos, la definición de las responsabilidades, compromisos y acciones así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma consensuada aunque independiente y con arreglo a las normas vigentes.- Ninguna de las partes se encuentra facultada para celebrar contratos de ningún tipo ni adquirir compromisos, otorgar garantías, o concluir negocio alguno en nombre de u obligando a la otra parte salvo expresa y previa autorización por escrito que se limitará singularmente a la operación autorizada.-----

Ninguna de las partes podrá hacer uso del logo o denominación de la otra en ninguna publicidad o propaganda, cualesquiera fuera el medio de difusión, salvo autorización expresa de la titular del logo o denominación.-----

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO** Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del presente y el mismo tendrá un plazo de duración de CINCO AÑOS (5 años), los que podrán ser prorrogados por un nuevo período y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

**CUARTA: EROGACION PRESUPUESTARIA** El presente NO IMPLICA erogación alguna por ninguna de las partes ENTRE SÍ durante TODO EL

PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, y se encuentra basado en un marco de colaboración recíproca entre las mismas.- - - - -

**QUINTA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.** El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar "El INSTITUTO" o SAGE con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar FEHACIENTEMENTE y en un plazo no menor de SESENTA DIAS (60) dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles acciones conjuntas.- - - - -

**SEXTA: EVALUACION** Ambas partes acuerdan realizar una evaluación conjunta de la ejecución del presente convenio. El mismo se realizará a la finalización del presente y con la finalidad de modificar o no las cláusulas del presente para un mejor desarrollo de este convenio por un nuevo período de tiempo.- - - - -

**SEPTIMA: RESCISION** Cada una de las partes, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de SESENTA (60) días a la fecha en que decida disolver el vínculo.- No pudiendo ser antes de VEINTICUATRO MESES (24 meses) de entrada en vigencia del presente.- La rescisión podrá estar fundados en la falta de conveniencia según la evaluación realizada o en otro motivo de entidad que se dará a conocer a la otra parte junto con la voluntad de dejar sin efecto el presente convenio.- - - - -

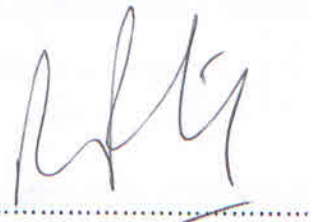
**OCTAVA: COMPETENCIA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse

en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

**NOVENA: DOMICILIOS** Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen.- En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2012.



.....  
**Dr. Claudio Bilder**  
**Presidente SAGE**



.....  
**Dr. Roberto Pradier**  
**Director INC**